

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Subasta en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 9 de setiembre de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se dirán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Cerralbos.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

Número 458 del inventario.—Otra tierra llamada Torrejonera, en término de Cerralbos, pro-

cedente del hospital de dicho pueblo, que consta de 6 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 3 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas: linda por N. y M. con tierra de D. Pantaleon Agüero, L. con monte de D. Manuel Arizcun, y P. con el camino de Crespos: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 24 rs., en venta 650, capitalizada en 540, sale á la subasta por la tasacion. En 19 de octubre de 1862 la remató D. José Belon, vecino de Talavera de la Reina, en 4000 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se saca nuevamente á la subasta en quiebra bajo la responsabilidad del citado Belon, á satisfacer la diferencia que haya en la que ahora va á tener lugar, y la que tuvo efecto el citado día 19 de octubre.

Número 465 del inventario.—Otra tierra llamada la Calera, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 6 fanegas y 6 celemines de cuarta clase, equivalentes á 3 hectáreas, 5 áreas y 37 centiáreas: linda por N. con tierra de la capellanía de D. Leon, M. con la de D. Manuel Arizcun, L. con la de Epifanio Blazquez, y P. con el camino del Bravo: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 24 rs., en venta 650, capitalizada en 540, sale á la subasta por la tasacion. En 19 de octubre de 1862 la remató D. Luis Rinco, vecino de Cerralbos, en la cantidad de 4500 rs., y

no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulta en la nueva licitacion.

Propios.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

Número 5846 del inventario.—Un monte llamado Encinado, en término de Cerralbos, procedente de sus propios, que consta de 19 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 8 hectáreas, 92 áreas y 64 centiáreas, contiene chaparro bajo: linda por N. con la Vega del Rio, M. y P. con tierra del Sr. Marqués de Sofraga, y L. con tierras de baldíos: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasado por los peritos en la forma siguiente: el terreno en venta en 1900 rs. y el arbolado en 1000, y todo junto en renta en 108 rs., en venta 2900, capitalizado en 2450, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862 le remató D. Felipe Baquero, vecino de Cerralbos, en la cantidad de 21.010 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte en la nueva licitacion.

Número 5843 del inventario.—Otra tierra llamada las Cerveras, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 120 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 56 hectáreas, 37 áreas y 76 centiáreas: linda por N. y M. con tierra de D. Gabriel Gomez, L. con la cañada, y P. con la dehesa de Sofraga: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 460 rs., en venta 12.000, capitalizada en 10.550, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862 la remató D. Tomás Martínez, vecino de Talavera, en la cantidad de 80.000 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulta en la nueva licitacion.

Número 5850 del inventario.—Otra tierra llamada Valdespino, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 48 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 22 hectáreas, 55 áreas y 10 centiáreas: linda por N. con el camino Castañero, M. y L. con tierra de D. Manuel Arizcun, y P. con la dehesa de Reva: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 190 rs., en venta 4800, capitalizada en 4275, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862,

la remató D. Tomás Martínez, en la cantidad de 4000 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte en la nueva licitacion.

Número 5851 del inventario.—Otra tierra llamada los Quemados, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 74 fanegas de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 34 hectáreas, 76 áreas y 61 centiáreas: linda por N. con los baldíos, M. con tierra de D. Manuel Poza, L. con la vereda de las Cerveras, y P. con tierra de D. Manuel Arizcun: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 290 rs., en venta 7400, capitalizada en 6525, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862 la remató don Julian Munilla, vecino de Talavera, en la cantidad de 48.000 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte en la nueva licitacion.

Número 5884 del inventario.—Otra tierra llamada Viñasperdidas, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 15 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 7 hectáreas, 28 áreas y 22 centiáreas: linda por N. con tierra de Alfonso Agüero, M. con la carretera, L. con tierra de D. Manuel de la Poza, y P. con el camino de Crespos: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 58 rs., en venta 1500, capitalizada en 1305, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862 la remató D. Tomás Martínez, en la cantidad de 10.000 rs., y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte en la nueva licitacion.

Número 5855 del inventario.—Otra tierra llamada los Morales, en dicho término y de igual procedencia, que consta de 10 fanegas y 6 celemines de cuarta clase del marco de Toledo, equivalentes á 4 hectáreas, 93 áreas y 50 centiáreas: linda por N. con tierra de D. Manuel Arizcun, M. y L. con la de D. Manuel de la Poza, y P. con camino de Crespos: no consta en la certificacion visada por el Alcalde lo que produce en la actualidad: ha sido tasada por los peritos en renta en 40 rs., en venta 1050, capitalizada en 900, sale á la subasta por la tasacion. En 20 de octubre de 1862 la remató D. Tomás Martínez, vecino de Talavera, en la cantidad de 16.000 reales, y no habiendo verificado el pago del primer plazo, se anuncia nueva subasta en quiebra bajo su responsabilidad á satisfacer la diferencia que resulte en la nueva licitacion.

Las fincas que comprende el presente anuncio están declaradas enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero y Real orden de 5 de febrero último, previo informe del Sr. Ingeniero de Montes. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley del 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio

no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo día y hora en el partido judicial de Talavera de la Reina, en cuya jurisdicción radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de julio de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 13.